Entre los suscritos: el Señor Coronel **DIEGO RAUL RIOS RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Melgar - Tolima, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.033.504 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **SEGUNDO COMANDANTE Y ORDENADOR DEL GASTO DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0311 del 14 de mayo de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 para adelantar procesos de contratación en cuantía hasta 1.000 S.M.L.M.V., actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8, por una parte; en adelante LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482,** o Entidad Estatal contratante, por una parte, y por la otra, la señora **LIDA YANETH RINCON PINEDA** mayor de edad, y domiciliada en Melgar - Tolima, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.821.826 expedida en Líbano, Tolima, quien para los efectos se denominará la Contratista; hemos convenido a celebrar el contrato, teniendo en cuenta las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del contrato

El objeto del contrato es la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA SUPERIOR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 – Actividades específicas del contrato

Conforme a las establecidas en los Estudios y documentos previos y Anexo Especificaciones Técnicas – documentos del proceso publicados en la plataforma SECOP II.

Cláusula 3 – Apropiación presupuestal y Forma de pago

3.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL									**15-01-11-105**	
VIGENCIA	**CUENTA**	**SUBCUENTA**	**OBJETO**	**ORDINAL**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM 1**	**REC**	**RUBRO / DESCRIPCION**	**VALOR DEL PRESUPUESTO**
2026	02	02	02	009	003	01	--	16	ADA-SERVICIOS DE SALUD HUMANA / PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA SUPERIOR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO COMBATE NO. 4	$ 15.444.000,00
CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES No. ESMC4-019 DE FECHA 21-MAY-2026 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 2126 DE FECHA 12-JUN-2026										**$15.444.000,00**

3.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4, pagará al Contratista el valor del contrato así por **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($15.444.000)** M/CTE así:

Forma de pago

El valor del contrato se cancelará mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo con las horas efectivamente ejecutadas, certificadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, tomando como base un valor de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($19.500) por hora.

Los pagos se efectuarán conforme a la siguiente programación:

Fecha de corte	Mes PAC	Valor
31 de agosto de 2026	sep-26	$ 3.100.500
30 de septiembre de 2026	oct-26	$ 3.100.500
31 de octubre de 2026	nov-26	$ 3.081.000
30 de noviembre de 2026	dic-26	$ 3.081.000
Del 01 al 19 de diciembre de 2026	dic-26	$ 1.950.000
Del 20 al 31 de diciembre de 2026	Cuentas por pagar 2026 (canceladas en el primer trimestre de 2027)	$ 1.131.000

Los valores anteriormente señalados corresponden a la ejecución estimada de las horas contratadas, distribuidas en meses de ciento cincuenta y nueve (159) horas, meses de ciento cincuenta y ocho (158) horas y el período parcial correspondiente al mes de diciembre de 2026. En todo caso, el pago se realizará sobre las horas efectivamente ejecutadas y certificadas por el supervisor del contrato.

Lo anterior, de acuerdo con los servicios prestados y recibidos a entera satisfacción, previa radicación de la cuenta de cobro, documento equivalente, soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y demás documentos exigidos, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del CACOM-4.

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTAS:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

	2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – CACOM-4-ESM5114, se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. 3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. De acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 2381 del 2024, en el mes de Julio de la presente vigencia se deberá por parte de la Unidad Militar y antes de realizar el pago pactado, descontar el monto de las cotizaciones obligatorias de que trata la mencionada Ley, y realizar el pago correspondiente al pilar contributivo. Lo cual se reputa y es conocimiento del futuro contratista. 6. El Ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II. 7. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARAGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de LA CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482** pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482.** En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

PARÁGRAFO TERCERO: La Dirección Financiera FAC verificará, al momento de efectuar los pagos a la CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

Cláusula 4 – Lugar de Ejecución del contrato

Establecimiento De Sanidad Militar – CACOM 4, en Melgar – Tolima y demás municipios que se encuentre dentro de la guarnición de la unidad militar.

Cláusula 5 – Plazo de ejecución

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el **31 de diciembre del 2026**.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
6.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.
6.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
6.9 Las demás señaladas en las disposiciones que rigen la contratación pública.

Cláusula 7 – Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

7.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
7.2 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482.
7.3 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
7.4 Cargar en el SECOP II las facturas y/o cuentas de cobro generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.
7.5 Cumplir con las actividades específicas y las obligaciones del contratista, establecidas en el Estudio previo:

ACTIVIDADES

Obligaciones del contratista:

1. El contratista debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato suscribiendo póliza de cumplimiento la cual debe aportar al supervisor lo cual es un requisito previo para la suscripción del acta de inicio. La póliza debe ser allegada dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
2. Reportar de forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo.
3. Realizar el diligenciamiento del FURAT cuando así se requiere.
4. La atención al paciente debe estar enmarcada en parámetros de Humanización de Servicios de salud entre los cuales se encuentran: calidad, amabilidad, respeto y confidencialidad.

5. Manejar absoluta reserva de la información que se obtenga por medio de este contrato y de los diagnósticos de los pacientes.
6. Si el contratista tiene contratos suscritos con diferentes entidades o empresas, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales se debe realizar con una misma Administradora de Riesgos Laborales. En este caso se debe afiliar a la misma ARL con el contrato que tiene con la DIGSA-JEFSA.
7. El contratista tiene que afiliarse a una ARL, debe hacerlo por sus propios medios y debe entregar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del ESM copia del certificado de afiliación un día antes de la fecha de inicio del contrato, así mismo informar a la ARL en caso de adición de contrato.
8. Los Establecimientos de Sanidad Militar están catalogados en Riesgo III, por lo tanto, independientemente de la labor que vaya a realizar el contratista (administrativo ó asistencial) se afiliará a la ARL en riesgo III que es el riesgo más alto entre la actividad a realizar y el centro de trabajo (ESM).
9. La afiliación del contratista a la Administradora de Riesgos laborales es de carácter obligatorio , por lo tanto el OPS NO puede comenzar a laborar antes de la afiliación e inicio de la cobertura por la ARL, teniendo en cuenta que en caso de presentarse un accidente o evento laboral no podría ser reportado a la ARL, ni recibiría atención médica, rehabilitación, pago de incapacidades, pensiones de invalidez y cualquier otra condición que se pueda generar como consecuencia del evento, lo cual llevaría a sanciones y a la obligación de reconocerle y pagarle al OPS las prestaciones correspondientes a la lesión sufrida
10. El contratista deberá presentar el certificado de realización de exámenes ocupacionales donde se incluyan los siguientes exámenes: examen médico con énfasis en sistema osteomuscular, optometría. Estos exámenes deben ser tomados en una entidad aprobada y certificada por el ministerio de salud, lo cual será corroborado en el momento de la presentación de la oferta por parte del coordinador de seguridad y salud en el trabajo del ESM, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato.
11. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 señala taxativamente: “El costo de los exámenes pre ocupacionales será asumido por el contratista”. (Artículo 2.2.4.2.2.18) ... “Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos”. (Artículo 2.2.4.2.2.18) ...En el caso de que el trabajador pierda su condición de contratista por un periodo superior a los seis (6) meses continuos, debe realizarse los exámenes médicos nuevamente para volver a trabajar.
12. El contratista deberá presentar las planillas de pagos (parafiscales) antes de los 25 días de cada mes al supervisor del contrato. Sin esto, no se podrá dar trámite al pago de los servicios prestados.
13. El contratista debe informar al supervisor cualquier situación que intervenga con la ejecución normal del objeto del contrato.
14. El contratista se obliga a asumir todos sus riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir con ocasión del desarrollo del objeto del contrato, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.4 y el prestador de servicios.
15. El contratista debe brindar la información requerida por la entidad para realizar el Estudio de seguridad de ingreso a la Unidad Militar.
16. El contratista deberá hacer los trámites correspondientes para la expedición de fichero (documentos de identificación), este fichero es necesario para el ingreso a la Unidad Militar y debe ser portado visiblemente.
17. El contratista NO debe suministrar información relativa a los servicios que brinda el ESM así como de las instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia que conozca o llegare a conocer durante el desarrollo del presente contrato, en caso de incurrir en esta conducta será sancionado de acuerdo a las normas del código Penal Colombiano a que haya lugar.

18. Una vez se haya realizado el pago de los servicios prestados, el contratista debe realizar el cargue mensual del documento de cobro al SECOP II.
19. El contratista debe estar registrado en el SIGEP II. Así mismo, debe actualizar constantemente su hoja de vida en el aplicativo, como datos personales, datos laborales, datos académicos, la declaración de bienes y rente, entre otros.
20. Firmar el Acta de inicio, de común acuerdo con la Supervisión, a más tardar dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la firma y legalización del presente contrato.
21. El contratista se encuentra obligado a construir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas de vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe de comunicar a la compañía de seguros.
22. El contratista deberá tener el esquema de vacunación completo para el inicio del contrato y entregar copia de su carnet de vacunas completo al supervisor del contrato. Como se describe a continuación:

ACTIVIDADES UNICAMENTE ASISTENCIALES		
VACUNA	INDICACIÓN	OBSERVACIONES
Hepatitis A.	1 dosis	
Hepatitis B.	3 dosis	1 Dosis 2da Dosis a los dos meses de la 1ra 3ra Dosis a los 6 meses de la 1ra El aspirante debe tener el esquema completo (3 dosis). Un (1) refuerzo al esquema cada 15 años

Td - Toxoide Tetánico y Diftérico.	Mujeres 5 dosis	Mujeres: 1 dosis. 2da Dosis al mes de la 1ra. 3ra Dosis a los 6 meses de la 2da. 4ta Dosis al año de la 3ra. 5ta Dosis al año de la 4ta. Un (1) refuerzo cada 10 años al terminar esquema.
	Hombres 3 dosis	Hombres: 1 Dosis 2da Dosis al mes de la 1ra 3ra Dosis a los 6 meses de la 2da Un (1) refuerzo cada 10 años al terminar esquema.
Influenza Estacional.	1 dosis	Si la contratación se realiza antes del mes de mayo se debe solicitar la vacuna del año anterior. Si la contratación se realiza posterior al mes de mayo se debe solicitar la vacuna del año vigente. NOTA: la única justificación para la NO aplicación es la no disponibilidad en el país.
Fiebre amarilla.	1 dosis	Solo se debe solicitar al personal que desarrolle actividades en zonas inferiores a 2.000m sobre el nivel del mar. Solo se debe solicitar a menores de 60 años, sin antecedentes de enfermedades que afectan el sistema inmunológico.
Varicela.	1 dosis	Solo se debe solicitar a menores de 60 años sin antecedente de vacunación o de haber tenido la enfermedad, y sin antecedentes de enfermedades que afecten el sistema inmunológico.
Tripe viral (TV) (sarampión, rubeola y parotiditis).	TV (SRP) 1 dosis con cepa Jeryl Lynn adultos.	Solo se debe solicitar a menores de 60 años, para todo el país y sin antecedente de enfermedades que afecten el sistema inmunológico. NOTA: No es válida la bivalente (sarampión y rubeola).
DPTA – Difteria-Tétano-Tosferina a celular.	1 Dosis	Esta vacuna requiere un (1) refuerzo al esquema cada 10 años. NOTA: ** si certifica esta vacuna, se puede homologar por una (1) sola dosis de Td - Toxoide Tetánico y Diftérico, pero no lo contrario.
Neumococo.	1 Dosis	El refuerzo cada cinco (5) años se deberá solicitar al personal que fue vacunado con vacuna polisacárido.

NOTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato del Enfermero seleccionado, tendrá en cuenta que no se encontrará bajo subordinación laboral con ningún funcionario del ESM 5114-CACOM-4 y este se cumplirá bajo su total autonomía y únicamente será objeto del control de

su ejecución, por parte del supervisor.

Para el desarrollo eficiente de las actividades y obligaciones encomendadas, el ESM 5114-CACOM-4, encuentra conveniente que el servicio se preste en sus instalaciones y dentro del horario de funcionamiento, lo cual deberá pactarse con el contratista.

Cláusula 8 – Independencia de la Contratista

El Contratista desempeña actividades independientes de **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

OTRAS CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

- El personal contratista, actuará con plena autonomía e independencia de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades y tareas a desarrollar.
- De acuerdo con lo anterior, y al tipo de vinculación, el personal contratista no desarrollará las actividades encomendadas, bajo subordinación y dependencia de la entidad contratante o su personal orgánico.
- El personal contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de las labores encomendadas, y como no puede ser sujeto en ningún caso de subordinación o dependencia, en ningún caso, se generará relación laboral ni prestaciones sociales laborales por dicho concepto.

Nota: A este respecto, conviene aclarar que en el desarrollo y ejecución del contrato, lo que existirá entre contratante y contratista, es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el eventual cumplimiento de actividades en un horario especifico, o el hecho de recibir una serie de instrucciones del personal orgánico de la entidad, o tener que reportar informes sobre sus resultados y/o actividades, sin que esto suponga una relación laboral encubierta en la presente contratación.

Como corolario, se tiene, que, en definitiva, los contratistas estatales serán colaboradores episódicos y ocasionales de la Entidad, que vienen a brindarle apoyo o acompañamiento transitorio a la entidad contratante, sin que pueda predicarse de su vinculación algún ánimo o vocación de permanencia.

Cláusula 9 – Responsabilidad

9.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la **cláusula 1** del presente Contrato.

9.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasione a **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 10 – Obligaciones Generales de la Entidad Estatal Contratante

Las siguientes son las obligaciones de **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482** derivadas del

presente contrato:

10.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
10.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello.
10.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos.
10.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado.
10.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción.

Cláusula 11 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del contrato por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO las certificaciones de cumplimiento a los aportes de Seguridad y Social y Parafiscales (si hay lugar a ello) y la presentación del acta de inicio debidamente diligenciada y firmada.

Cláusula 12 - Mecanismos de Cobertura del Riesgo

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8** cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo, dando cumplimiento a lo señalados en el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. a 2.2.1.2.3.1.7, el Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	30%	$4.633.200	Desde la suscripción del contrato en el SECOP II	31-JUL-2027

Nota 1: Artículo 2.2.1.1.3.2.6. del Decreto 1082 del 2015, *Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros.* La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista.

Nota 2: Artículo 2.2.1.2.3.2.4. del Decreto 1082 del 2015, *Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.* En el contrato
de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

El contratista debe presentar una garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES**, a favor de **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA**

NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8, por un valor de **200 SMMLV**, es decir por **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($350.181.000,00).**

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES	VALOR		VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Responsabilidad Civil Profesional médica	200 SMMLV	$350.181.000	Desde la suscripción del contrato en el SECOP II	31-DIC-2026

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

NOTA: En caso que el contratista no cumpla con el término de tres días hábiles para la entrega de las pólizas arriba mencionadas, se hará efectiva las disposiciones de las Cláusula 13 - Multas del presente clausulado.

Cláusula 13 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, clara y exigible, mediante el presente documento a **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8** previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la debida tasación y cobro de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, en todo caso, el valor de la multa, y que no exceda el 30% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración a LA CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8**, para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula 14 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del

presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8** a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, por lo cual no habrá lugar al principio de proporcionalidad y/o favorabilidad hacia la contratista y/o demostración del daño, y/o el grado o porcentaje de incumplimiento; de tal forma que con el solo hecho de que **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8**, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la totalidad de la presente clausula penal pecuniaria.

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contrato estatal, LA CONTRATISTA, deberá pagar a **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8** a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, una cifra equivalente hasta por al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL – COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No.4, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniario en proporción al incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor puede ser compensado con los montos que **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8** adeude a la contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar al contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes.

Cláusula 15 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8** de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 16 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.

LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8 puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 17 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 18 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8**.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE**

SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8 y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8** por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a) Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.

b) EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c) El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.

d) Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos).

e) Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.

f) Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.

g) Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8** de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 - Caducidad

LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESM-734498511482 con NIT No. 901.542.693-8 estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de la Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 20 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 21 – Antisoborno y Anticorrupción

LA CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, LA CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.”

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 23 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	T4. LOZANO OTALORA DANIELA PAOLA	ESM - 5114
Supervisor Suplente	CT. HENAO JARAMILLO LUISA FERNANDA	ESM - 5114

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 24 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 25 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de condiciones, adendas, oferta del contratista).

Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – documentos del contrato se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo del clausulado
- Anexo - formato aceptación especificaciones técnicas
- RUT
- Certificación bancaria

Para constancia, se firma electrónicamente en la plataforma SECOP II.